

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.125/2025.

Arica, 31 de enero de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.18/2023, de 10 de enero de 2023; Decreto Exento N°00.486/2023, de 08 de mayo de 2023; Carta A.J. de la Universidad de Tarapacá N° 594/2024, de 03 de octubre de 2024; Carta DGII de la Universidad de Tarapacá N° 10/2025 de 10 de enero de 2025; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N° 036/25, de 15 de enero de 2025; Carta REC de la Universidad de Tarapacá N° 187/25, de 20 de enero de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N° 00.18/2023, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración General entre BHP EXPLORATION CHILE SPA y la Universidad de Tarapacá, con el fin de contribuir con el Empoderamiento Productivo de las Comunidades Indígenas y Rurales de la región y en su desarrollo sostenible, por medio de acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad, comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información. Estas acciones se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos, donde las partes definirán los aspectos propios de cada acción que coordinen realizar para alcanzar el objetivo principal planteado.

Que, de tal manera, y con fecha 02 de octubre de 2024, ambas partes suscribieron un convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto denominado "Certificación orgánica y manejo integrado de plagas y enfermedades del cultivo del orégano (*origanum vulgare* l.) cultivado en precordillera de la Región de Arica y Parinacota".

Que, a través de carta REC N° 187/25, de fecha 20 de enero de 2025, el rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, solicita emitir el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio específico de colaboración remitido por el director general (s) de Investigación e Innovación, Sr. Misael Camus Ibacache, por medio de carta DGII N° 10/2025, de fecha 10 de enero de 2025.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, suscrito con fecha 02 de octubre de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de 11 páginas, rubricadas por el secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

ERP.APQ.amr.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
(S)
ARICA

04 FEB 2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y

BHP EXPLORATION CHILE SpA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE
PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN
PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

En Arica, a 02 de octubre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada por don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, Chile; y por la otra, **BHP EXPLORATION CHILE SPA.**, RUT N° **76.451.649-4**, en adelante la "Empresa", representada por **ESTEBAN ARDILES BERRIOS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo 6000 piso 18, Santiago, Chile, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Que, las partes, previamente a la celebración del presente convenio, han suscrito un Convenio Marco de Colaboración, el que se encuentra aprobado por Decreto Exento N°00.18/2023 de enero 10 de 2023, cuya cláusula segunda indica que su objeto es "el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de contribuir al empoderamiento productivo de las comunidades indígenas y rurales de la Región de Arica y Parinacota y en su Desarrollo Sostenible, por medio de acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad, comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información (en adelante el "**Convenio Marco de Colaboración**"). Estas acciones se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos, donde las partes definirán los aspectos propios de cada acción que coordinen realizar para alcanzar el objetivo principal planteado en la presente cláusula".

1.2. La Universidad de Tarapacá considera que la vinculación con el medio y la investigación, creación e innovación son actividades primarias de la institución, constituyendo de esta forma dos de los cuatro ejes de desarrollo estratégico de su Sistema de Dirección Estratégica (SDE) horizonte 2030.

De esta manera el eje estratégico de investigación, creación e innovación contempla políticas y mecanismos destinados a la consecución de 5 objetivos estratégicos, dentro de los cuales destaca el Objetivo V (quinto): *fortalecer el desarrollo y la transferencia tecnológica, así como*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL
ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

BHP



también los proyectos con impacto en la competitividad con miras al desarrollo regional y nacional.

A su vez, la Universidad dentro del eje estratégico de vinculación con el medio y posicionamiento estratégico, contempla el objetivo de Posicionar estratégicamente a la institución como un actor fundamental en el desarrollo de las regiones en las cuales inserta su quehacer, a través de la generación e institucionalización de iniciativas y proyectos que agreguen valor al desarrollo social y económico, así como al reconocimiento y preservación cultural y natural.

1.3. Por su parte, en el marco de la Política de Valor Social de BHP y en consideración a los ejes estratégicos del Plan de Inversión Social, EHP busca generar alianzas público-privadas con foco en lo social y el desarrollo sostenible de las comunidades.

1.4. Que, durante el año 2023, en el marco del Convenio Marco de Colaboración, las partes se encontraban coordinando la ejecución del proyecto "Sistema Acuipónico para el poblado de Camarones: mejoramiento de la calidad de agua para una mayor diversificación de cultivo de hortalizas", para cuyo desarrollo la Empresa transfirió a la Universidad la suma de \$100.200.000 (cien millones doscientos mil pesos), en adelante los "Fondos Transferidos".

1.5. Que según consta en cartas REC N°293 y N°294, ambas de fecha 6 de febrero de 2024, y carta REC N°1265 de fecha 13 de junio de 2024, la Universidad informó a la Empresa su decisión de cancelar el proyecto de sistema acuipónico, esclareciendo que, de considerarlo la Empresa conveniente, se podrían redestinar la totalidad de los Fondos Transferidos a un nuevo proyecto titulado "Certificación Orgánica y Manejo Integrado de Plagas y enfermedades del cultivo del orégano (Origanum vulgare L.) cultivado en Pre cordillera de la región de Arica y Parinacota".

1.6. En virtud de lo anterior, las partes han convenido en suscribir el presente convenio específico de colaboración con la intención de redestinar los Fondos Transferidos y ejecutar el proyecto "Certificación Orgánica y Manejo Integrado de Plagas y enfermedades del cultivo del orégano (Origanum vulgare L.) cultivado en Pre cordillera de la región de Arica y Parinacota" que se describe en las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es sentar las bases generales para la ejecución del Proyecto "Certificación Orgánica y Manejo Integrado de Plagas y enfermedades del cultivo del orégano (Origanum vulgare L.) cultivado en Pre cordillera de la región de Arica y Parinacota", a fin de solucionar un problema fitosanitario que atenta contra la productividad y el rendimiento del orégano, a través de una solución que incorpora insumos de origen biológico (hongos y bacterias antagonistas en plagas y enfermedades y con propiedades promotoras del crecimiento

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



vegetal), contribuyendo de esta manera a generar un sello orgánico y libre de plaguicidas y a su vez fortalecer los vínculos academia, industria y comunidades (en adelante el "Proyecto").

El Proyecto se desarrollará según el siguiente objetivo general:

Objetivo general: Entregar un sistema de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades para el cultivo del orégano en precordillera mediante el desarrollo de un modelo agroecológico basado en medidas preventivas, complementadas con un programa de capacitación para los agricultores.

Para abordar el Proyecto y dar cumplimiento al objetivo general, se han definido los siguientes objetivos específicos:

1. Cuantificar y caracterizar el impacto de las enfermedades en el cultivo de orégano en precordillera.
2. Evaluar agrónomicamente la eficacia de la aplicación de bioinsumos sobre la enfermedad Roya del orégano.
3. Caracterización química de orégano producido en 4 localidades principales (Socoroma, Belén, Chapiquiña, Ticnamar).
4. Determinar la concurrencia de otros problemas fitosanitarios en el cultivo del orégano en precordillera.
5. Contribuir a la obtención de la certificación orgánica del orégano cultivado en Precordillera.

TERCERO: ROLES Y OBLIGACIONES

Cada una de las partes tiene roles y obligaciones acorde a las funciones definidas en el presente documento, y que se mencionan a continuación para efectos de su cumplimiento y debido seguimiento.

En el caso de la Universidad, su rol es el diseño y ejecución de las actividades asociadas al Proyecto. Sus responsabilidades están definidas en la propuesta técnica aprobada por BHP y consisten en:

- 1) Planificar y controlar la ejecución técnica del proyecto, lo que incluye el diseño y puesta en marcha de las actividades comprometidas. En virtud de lo anterior, previo a la ejecución de las actividades, la Universidad enviará para aprobación de la Empresa, una Carta Gantt con el cronograma del Proyecto.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"



- 2) Tramitar y obtener todos los permisos y autorizaciones, de cualquier naturaleza, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto.
- 3) Capacitar a los beneficiarios del Proyecto y a la comunidad en general objetivo de este Proyecto.
- 4) Ejecutar actividades de difusión/Comunicación, que contemplan un Seminario técnico de inicio, con la presentación de la Propuesta a la comunidad.
- 5) Ejecutar visitas orientadas a la cuantificación, detección, monitoreo, acercamiento a protagonistas territoriales e implementación de evaluaciones de manejo de la enfermedad y mejora de los cultivos en las localidades afectadas por la enfermedad (Roya del orégano).
- 6) Desarrollar un Modelo de manejo predictivo de la enfermedad.
- 7) Ejecutar un Seminario técnico de Cierre: Presentar avances técnicos y estrategia de certificación orgánica del orégano cultivado en Precordillera en plena coordinación con BHP Exploraciones, considerando las recomendaciones de la empresa.

En el caso de BHP, su rol es de financiar e desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región de Arica y Parinacota y/o de comunidades indígenas de la región, facilitando a su vez, la transferencia de conocimiento para el desarrollo de capacidades de la comunidad que les permita abordar desafíos del futuro y prosperar, ser más adaptables y resilientes. Su responsabilidad consistirá en la transferencia de recursos en tiempo y forma a la Universidad de Tarapacá, según se describe en Cláusula CUARTA.

Además, para asegurar una íntegra ejecución del Proyecto, las partes del presente convenio deberán considerar las siguientes acciones:

- Cumplir con las normas legales, reglamentarias y procedimientos indicados en el presente documento y por la legislación aplicable.
- La Universidad deberá elaborar un expediente del Proyecto para fines de auditoría con documentación financiera de respaldo y avances técnicos (ejecución de obras).
- La Universidad mantendrá comunicación permanente y continua en lo que respecta a los avances del proyecto según los requerimientos de la Empresa.
- La Universidad, deberá informar oportunamente y validar con la Empresa cualquier modificación al proyecto.

CUARTA: COSTOS DEL PROYECTO.

Las Partes reconocen que el costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 100.200.000.- (cien millones doscientos mil pesos, CLP), sumo equivalente a los Fondos Transferidos a la Universidad en el año 2023 conforme a lo indicado en la Cláusula Primera.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL
ORÉGANO (ORIGANUM VULGARÉ L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"



Por medio del presente, las partes acuerdan redestinar la totalidad de los Fondos Transferidos al desarrollo del Proyecto, declarando la Universidad que la Empresa nada la adeuda por concepto de Costos del Proyecto.

La Universidad se obliga a destinar íntegramente los Fondos Transferidos por parte de la Empresa, al desarrollo y ejecución del Proyecto, en la forma y condiciones señaladas en el presente convenio.

Si por cualquier circunstancia la Universidad no pudiese utilizar todo o parte de los Fondos Transferidos en las actividades indicada en la Cláusula Tercera precedente, deberá reembolsar a la Empresa el monto del dinero no utilizado.

La rendición de cuentas que realizará la Universidad al finalizar su intervención debe estar acompañada de un informe semestral que documente las actividades consideradas en la Carta Gantt, con sus respectivos valores y medios de verificación.

A falta de acuerdo entre las partes, la rendición de cuentas se realizará conforme lo determina la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Universidad que aprueba el presente convenio y hasta el acto de cierre del proyecto, el cual se origina cuando la Empresa apruebe la rendición de cuentas presentada por la Universidad, con la total ejecución de los recursos transferidos.

El plazo de ejecución de las actividades estará determinado por la Carta Gantt diseñada por la Universidad y aprobada por la empresa.

SEXTA: GARANTÍAS

La Universidad para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y en consecuencia con el alto estándar que implementará en la ejecución del Proyecto, se compromete a realizar las actividades necesarias para su implementación en el territorio, incluyendo tareas de diseño, ejecución y capacitación a la comunidad en caso que se requiera y esté dentro de los alcances del proyecto, considerando la normativa legal de Chile en materias de seguridad, con una vigencia de 365 días al término de las actividades.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL
ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y FARINACOTA"





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerán exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Las partes acuerdan que la Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia de la ejecución del Proyecto, así como toda información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos que se generen del mismo, pertenecerán a la Universidad de Tarapacá. En ese sentido, las Partes se obligan a realizar todos los esfuerzos para cumplir con los eventuales trámites que pudieren ser necesarios para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes, podrán poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

- Se presentarán situaciones de fuerza mayor, imprevistas o casos fortuitos que impidan a la Universidad ejecutar parte o la totalidad del proyecto, siempre y cuando la circunstancia perdure por un plazo mayor a 180 días y sea de tal envergadura o gravedad, que haga imposible la total ejecución del proyecto.
- Cuando, producto de eventos no previsibles, se deban realizar modificaciones sustanciales en los ítems de presupuesto del Proyecto que superen el 5% del presupuesto o se deba contratar servicios adicionales que, razonablemente, no hayan sido considerados para el Proyecto, y las partes no lleguen a un acuerdo para su financiamiento.
- En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en el proyecto aprobado.
- Los Fondos Transferidos no han sido utilizados para el objeto del Proyecto o han sido utilizados de forma incompatible con las condiciones de este Convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"





- Las actuaciones de la Universidad o su personal desprestigian el nombre o la marca de la Empresa o de cualquiera de sus subsidiarias o empresas relacionadas o del proyecto (según lo determine la Empresa a su razonable criterio).
- La Universidad haya incumplido cualquier otra disposición importante de este Convenio (según determine la Empresa a su razonable criterio);
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA: CONTRAPARTES

10.1. Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** designa como contraparte al académico Germán Sepúlveda Chavera, correo electrónico: gsepulve@academicos.uta.cl.

10.2. Por su parte, **BHP EXPLORATION CHILE SPA**, designa como contraparte durante la vigencia del presente Convenio, a doña Daniela Ibañez Carvajal, Specialist Land Access, correo electrónico: daniela.ibanez1@bhp.com.

10.3. Durante la vigencia del Convenio, estas contrapartes técnicas, o las personas que los reemplacen en dicha función -lo que será debidamente comunicado por escrito a la otra parte- velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

11.2. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

11.3. La Universidad mantendrá la confidencialidad de los términos y condiciones del presente Convenio, al igual que cualquier información que haya recibido de parte de la Empresa con ocasión del Proyecto y que se relacione con los negocios, operaciones, finanzas, trabajadores, ejecutivos y/o clientes de la Empresa o de sus compañías vinculadas o relacionadas, salvo que dicha información se haya hecho pública antes de la fecha del presente Convenio o que cuente con la autorización por escrito de la Empresa para hacerla pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL
ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

BHP



11.4 Así mismo, las partes se obligan a mantener, respecto de la Información Confidencial, medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren que no será conocida por terceros no autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD Y USO DE IMAGEN

12.1. Las actividades de difusión y comunicación estratégica del Proyecto y sus resultados se ceñirán estrictamente al plan de comunicaciones que se defina de común acuerdo por las partes involucradas.

12.2. El nombre e imagen de las partes sólo podrán ser mencionadas o usadas en las actividades de difusión y comunicación, previa autorización por escrito. En este caso, el Proyecto deberá ser difundido como alianza de trabajo entre las partes.

12.3. Las partes declaran que en virtud del presente Convenio no adquieren una licencia de uso de marcas ni de ningún derecho de propiedad industrial perteneciente a la Empresa y/o a la Universidad o sus personas relacionadas.

DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

13.1. La empresa en la ejecución del presente Convenio, tendrá el deber de cumplir con todas las leyes de anticorrupción aplicables, especialmente la Ley Chilena N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, incluyendo, pero sin limitación a la Ley de Prácticas de Corrupción Extranjera (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, El Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999 y la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act), y no dará, ni ofrecerá, recibirá, o acordará recibir ningún pago, regalo u otra ventaja que viole alguna de las referidas leyes de anticorrupción que pudiesen ser aplicables.

13.2. En particular, se deja constancia que los aportes económicos que resultaren del ejercicio del presente Convenio, no han sido ni serán prometidos o dados, en total o en parte, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier individuo que forme parte de la Universidad o funcionario público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, o una persona que ejerza una función pública) para influenciar la acción oficial.

13.3. Cuando en la ejecución del Convenio sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE Spa PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DE ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"





de cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semifiscal, provincial, gubernamental municipal o de otra índole, será responsabilidad de la Universidad conseguir las respectivas autorizaciones o permisos. En ningún caso será responsabilidad de la Empresa la obtención de estos antecedentes. Para la consecución de los mismos, la Universidad deberá actuar con la más alta y debida diligencia, cumpliendo en todo momento con la normativa administrativa y la que resulte aplicable en la especie.

13.4 La Universidad comunicará a la Empresa de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento del presente Convenio, tan pronto tome conocimiento de estos, muy especialmente tratándose de las obligaciones de anticorrupción contenidas en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE INTERÉS

14.1. Las partes declaran que, durante el desarrollo del convenio, ejercerán el cuidado y diligencia razonables con el objeto de evitar cualquier acción o condición que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con la otra Parte. Esta obligación radica en la adopción de todas las precauciones necesarias para impedir que su respectivo personal, de cualquier nivel, incluidos los familiares, otorguen, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, diversiones, pagos, préstamos u otras remuneraciones o servicios al personal de la otra Parte, de cualquier nivel, incluidos los familiares de todos ellos.

DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍA

Considerando que el acuerdo entre las partes implica el aporte de recursos de la Empresa hacia la Universidad, se deberá considerar:

15.1. La Empresa tendrá derecho a auditar la recepción y uso de los Fondos Transferidos y aportes efectuados en el marco de este Convenio, por un plazo de no más de cinco (5) años a partir de la fecha en que se recibió el monto donado.

15.2. La auditoría podrá incluir, entre otros, una revisión de todos los documentos que digan relación con la transferencia de recursos y su uso, normativa aplicable, avances físicos-financieros, como también entrevistas con los empleados de la Universidad. Para este efecto, la Universidad mantendrá todos los registros relacionados con los Fondos Transferidos y demás aportes y su uso por al menos cinco (5) años.

15.3. La Universidad cooperará con la auditoría, proporcionando a la Empresa los documentos originales que ésta solicite y haciendo que las personas que se requieran estén disponibles para entrevistas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL
ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



15.4. La auditoría se llevará a cabo, a falta expresa de otro medio de común acuerdo, por las reglas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

15.5. En ningún caso la auditoría se extenderá a gastos que digan relación con el funcionamiento mismo de la Universidad. En consecuencia, la auditoría deberá llevarse a cabo respetando la privacidad y los procedimientos internos de la Universidad. El incumplimiento de esta causal constituirá infracción grave de las obligaciones del convenio y dará derecho a la Universidad a pedir el término anticipado del mismo, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes."

DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN

17.1. La naturaleza de este Convenio es única y exclusivamente civil. Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada o aplicada en el sentido de que entre las Partes existe relación laboral, joint venture, sociedad o cualquier otra relación que vaya más allá del objeto del presente Convenio.

17.2. Cada parte reconoce y declara que no tiene facultades para representar y obligar a la otra parte fuera de los términos y condiciones de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: COMPETENCIAS Y PERSONERÍAS

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Se deja constancia que la personería de **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para actuar en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** emana del Decreto Supremo N° 113, del 19 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector de la Universidad de Tarapacá y del artículo 11 del DFL N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública.

La personería de **ESTEBAN ARDILES BERRÍOS** para representar a **BHP EXPLORATION CHILE**, consta en escritura pública de fecha 18 de Agosto del 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, Repertorio N° 23.460/2021.

DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES

El presente convenio específico de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y el otro en poder de la Universidad.

ESTEBAN ARDILES BERRIOS
Representante
BHP Exploration Chile SpA

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

180/2024

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CERTIFICACIÓN ORGÁNICA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DEL ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE L.) CULTIVADO EN PRECORDILLERA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"



Autorizo la firma al anverso de don **ESTEBAN ALBERTO ARDILES BERRÍOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **BHP EXPLORATION CHILE SpA**, RUT N° **76.451.649-4**, según consta en escritura pública de fecha 18 de agosto de 2021, otorgada en esta notaría, bajo el Rep. N° 23460-21. Santiago, 20 de diciembre de 2024. -JM

